

de Declaratoria de Inexistencia de Información del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco.

#### Tercera Sesión Extraordinaria 26 de noviembre de 2018

En la sala de Juntas de la Presidencia Municipal, en este municipio de Atengo, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con 30 treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por la C.P. Nancy Maldonado Gómez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, con las facultades que les confieren los articulos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, con la finalidad de desahogar la presente Declaratoria de Información Inexistente, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- Revisión, Discusión y en su caso Aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información, a la que hace referencia las solicitudes de información identificadas con los números de expediente 178/2018 y 179/2018 folios infomex 04964218 y 04964318, en específico "copia simple escaneada de: todos los contratos laborales, de toda indole, incluidos los nombramientos en versión pública desde 1979 a la fecha"
- Revisión, Discusión y en su caso Aprobación de la Declaración de Inexistencia de 111. Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente 184/2018 folio infomex 04963318, en específico "copia simple escaneada de: todos los reglamentos municipales, incluidos abrogados. con sus exposiciones de motivos y considerandos, actas de ayuntamiento en que fueron aprobados y las gacetas en las que fueron publicadas."
- IV. Clausura de la Sesión.

ido que fue el orden del día a la consideración del Comité, se les preguntó por la retario del Comité a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema sicional deleses determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, por lo

HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349)7710214 01 (349) 771 0590, 01 (349) 771 0375

E-MAIL: atengoadmon1821@gmail.com



votación económica, fue aprobado el Orden del día propuesto, por unanimidad de votos de los presentes.

#### Desarrollo del Orden del Día Asuntos y Acuerdos

- I. La Presidenta del Comité solicitó a Norma Cobián Valle, en su carácter de Secretario, pasara lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, Habiéndose procedido a ello, dió fe de la presencia de:
  - a) C. Nancy Maldonado Gómez, Presidenta Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia
  - b) C. Norma Cobián Valle, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
  - c) C. César Antonio Preciado Castañeda en su carácter de Síndico Municipal y Titular del Órgano de Control Interno.

Por lo tanto existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En el segundo punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la Revisión, Discusión y en su caso Aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente 178/2018 y 179/2018 folios informex 04964218 y 04964318, en específico "copia simple escaneada de: de todos los contratos laborales, de toda índole, incluidos los nombramientos en versión pública desde 1979 a la fecha"

Al respecto narra la Secretario del Comité de Transparencia que derivado de las solicitudes de información con números de expediente 178/2018 y 179/2018, folios información con 04964218 y 04964318, se advirtió que no se cuenta con la información solicitada desde la fecha referida, es decir a partir de 1979 y hasta 2015.

información solicitada, así como de la revisión realizada al Acta de Entrega Recepción, se confirma por este Comité que dicha información no fue recibida por la administración entrante (2018-2021), Anexándose como prueba de lo anterior, tanto el Acta de Entrega Recepción como el Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se manifestaron diversas observaciones en cuanto a la información recibida y la faltante.

Cabe señalar, en este punto que la información solicitada excede el periodo de resguardo de la misma que establece la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, en su artículo 15, es decir más de 10 diez años, sin embargo el mismo artículo mencionado refiere que cuando la información sea susceptible de depuración, deberá elaborarse una tarjeta informativa que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el tiempo que falta para que transcurra el periodo de 10 diez años, a fin de que sean depurados. No obstante lo anterior, debe señalarse que en las búsquedas realizadas tampoco se encontraron las tarjetas informativas que en su caso hubieran autorizado a la destrucción de los documentos físicos que los contratos laborales y nombramientos.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 86-Bis punto 3 de la Ley de Transparencia, es necesario que el Comité de Transparencia sesione cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, existiendo la obligación de tenerla.

Por lo mismo, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del tema en particular para que, de ser viable, se reponga la información en el caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

No obstante que conforme al artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico representar al Ayuntamiento en todos los contratos que celebre, y por ende es una

desde 1979 a la fecha, así como que además existe la obligación de publicar los contratos suscritos, ya que son información pública fundamental, lo cierto es que del Acta circunstanciada de fecha 12 de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho se desprende que únicamente se recibieron contratos relativos a la administración 2015-2018. Por otro lado, conforme al artículo 21 fracción V es facultad de la Dirección de Recursos Humanos, expedir los nombramientos del personal por acuerdo del Ayuntamiento, sin embargo no obstante se presume se ejerció esa facultad, no se recibieron nombramientos anteriores a la administración 2015-2018, por lo que existe la imposibilidad material para generar la información solicitada, puesto que no es información que se haya generado en el transcurso de la gestión de la Presidenta Municipal actual y que por ende se desconocen sus características, puesto que resulta ser información que no fue otorgada al momento de la entrega-recepción por parte de la Administración 2015-2018. Incluso se desconoce si efectivamente se ejerció en su totalidad.

Por lo tanto, aclarando que la información solicitada debió ser generada por las administraciones anteriores y entregada por la administración saliente 2015-2018, se reitera por los miembros de este Comité que no fue entregada al momento de realizar la Entrega-Recepción tal y como se desprende del Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, misma que forma parte integral de la presente Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Entonces, tomando en consideración lo afirmado por los integrantes de la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, representantes de la administración 2018-2021, así como las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Secretario del Comité, así como por la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, representantes de la administración 2018-2021, y aclarando que se carece de facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda, se propone confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo que la Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de la Confirmación de Inexistencia de Información planteada, a lo que seimanifestaron a favor de forma unánime, resultando lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como por los Integrantes de la Comisión Municipal de Entrega-Recepción representantes de la administración 2018-2021, se acordó confirmar la INEXISTENCIA de la información correspondiente a la solicitud de información en estudio, encontrando que la motivación es suficiente, por lo que ve a los contratos laborales de toda índole y los nombramientos desde 1979 y hasta 2015.

ACUERDO SEGUNDO.- Se le notifica por medio de la presente, al integrante del Comité de Transparencia, C. César Antonio Preciado Castañeda en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno, en virtud de lo establecido en el articulo 86-Bis punto 3 fracción IV, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ACUERDO TERCERO.- Se adjunta a la presente el Acta de Entrega Recepción, así como el Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en donde se exponen las circunstancias de modo y tiempo en que se recibió la información fundamental por parte de la administración 2015-2018 a la administración entrante 2018-2021.

III. En el tercer punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la Revisión, Discusión y en su caso Aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente 184/2018 folio informex 04963318, en específico "copia simple escaneada de: todos los reglamentos municipales, incluidos abrogados, con sus exposiciones de motivos y considerandos, actas de ayuntamiento en que fueron aprobados y las gacetas en las que fueron publicadas."

Al respecto narra la Secretario del Comité de Transparencia que derivado de la solicitud de información con número de expediente 184/2018 folio infomex 04963318, se advirtió que no se cuenta con la totalidad de la información solicitada.

Por lo que una vez realizada de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, así como de la revisión realizada al Acta de Entrega Regención, se confirma por este Comité que parte de la información no fue recibida por la terministración entrante (2018-2021). Anexándose como prueba de lo anterior,

HIDALGO #4, ATENGO, JAL. TELS: 01 (349)7710214 01 (349) 771 0590, 01 (349) 771 0375

E-MAIL: atengoadmon1821@gmail.com



de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se manifestaron diversas observaciones en cuanto a la información recibida y la faltante.

Cabe señalar, en este punto que la información solicitada excede el periodo de resguardo de la misma que establece la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, en su artículo 15, es decir más de 10 diez años, sin embargo el mismo artículo mencionado refiere que cuando la información sea susceptible de depuración, deberá elaborarse una tarjeta informativa que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el depurados. No obstante lo anterior, debe señalarse que en las búsquedas realizadas tampoco se encontraron las tarjetas informativas que en su caso hubieran autorizado a la destrucción de los documentos físicos que contenían los reglamentos abrogados, así como las gacetas en que se publicaron.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el articulo 86-Bis punto 3 de la Ley de Transparencia, es necesario que el Comité de Transparencia sesione cuando la información no se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, existiendo la obligación de tenerla.

Por lo mismo, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en el caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el funciones.

Expone la Secretario de este Comité, que no obstante que de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en sus artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 47 fracción V prevé como obligación del Ayuntamiento aprobar reglamentos, expedirlos, por su parte al Presidente Municipal le compete ordenar su publicación, se des conoce cuántos y cuáles reglamentos se han expedido por este Ayuntamiento, y que actualmente se encuentren abrogados, puesto que de la entrega Recepción unicamento se recibieron los Reglamentos vigentes para el municipio, y de los cuales



advierte que fueron expedidos en los años 2013, 2014, 2016 y 2017, siendo los siguientes:

Reglamento Interno

Reglamento de Administración Pública

Reglamento de Catastro Municipal

Reglamento Cementerio Municipal

Reglamento de Ecologia

Reglamento de Parques y Jardines

Reglamento de Policía y Buen Gobierno

Reglamento de Protección Civil

Reglamento de Turismo

Reglamento de Giros Restringidos

Reglamento de Construcción

Reglamento de Participación Ciudadana

Reglamento de Agua Potable

Reglamento de Rastro Municipal

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipio de Atengo

Reglamento de Regularización de Predios Urbanos

Reglamento Casa de la Cultura

Regiamento Registro Civil

Reglamento de Archivo Municipal

De igual forma la Secretario da cuenta a los miembros del Comité que en el proceso de Entrega Recepción no se recibieron gacetas ni documentos en los que se haya publicitado reglamento alguno, lo que de igual forma fue verificado por la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, representantes de la administración 2018-2021.

Por lo anterior, existe la imposibilidad material para generar la información solicitada. puesto que no es información que se haya generado en el transcurso de la gestión de la Presidenta Municipal actual y resulta ser información que no fue otorgada al momento de la entrega-recepción por parte de la Administración 2015-2018, por lo que se desconoce no solo sobre qué temas versaron o si se realizaron.

Por lo tanto, aclarando que la información solicitada debió ser generada por las administraciones anteriores y entregada por la administración saliente 2015-2018, se reitera por los miembros de este Comité que no fue entregada al momento de realizar a Estrega-Recepción tal y como se desprende del Acta Circunstanciada de fecha 12 doct de noviembre y 05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho, misma que forma



Transparencia.

Entonces, tomando en consideración lo afirmado por los integrantes de la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, representantes de la administración 2018-2021, así como las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Secretario del Comité, así como por la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, representantes de la administración 2018-2021, y aclarando que se carece de facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda, se propone confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Por lo que la Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo el sentido de su voto acerca de la Confirmación de Inexistencia de Información planteada, a lo que se manifestaron a favor de forma unánime, resultando lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como por los Integrantes de la Comisión Municipal de Entrega-Recepción representantes de la administración 2018-2021, se acordó confirmar la INEXISTENCIA de la información correspondiente a la solicitud de información en estudio, encontrando que la motivación es suficiente, por lo que ve a la información relativa a "los reglamentos abrogados, su exposición de motivos y gacetas en que fueron publicados"

ACUERDO QUINTO,- Se le notifica por medio de la presente, al integrante del Comité de Transparencia, C. César Antonio Preciado Castañeda en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis punto 3 fracción IV, para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ACUERDO SÉPTIMO. Se adjunta a la presente, el Acta de Entrega Recepción, asi como el Acta Circunstanciada de fecha 12 doce de noviembre y 05 de octubre 2018 dos mil dieciocho, en donde se exponen las circunstancias de modo y tiempo en que se ecibió la información fundamental por parte de la administración 2015-2018 a la administración entrante 2018-2021



adicional a tratar queda clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atengo, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del mismo día en que se actúa.

C.P. Nancy Maldonado Gomez

Presidenta Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. Norma Cobián Valle

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia

César Antonio Preciado Castañeda

Sindico Municipal en funciones de Titular del Órgano de Control Interno

La presente hoja forma parte integral del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntarmiento de Atengo, Jalisco.





#### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCI JALISCO

C. PRESENTE

Se le informa que su sollcitud ha sido recibida con éxito por la Ayuntamiento de Atengo, generándose el número 04961918, de fecha 01 de octubre del 2018, la cual consiste en: del ayuntamiento de Atengo sollcito: copia simple escaneada de:

- el documento de seguridad, en version publica

El horario de atención de la Ayuntamiento de Atengo es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su : fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior a ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita : información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedi continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transp. y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCI JALISCO

C. PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Ayuntamiento de Atengo, generándose el número 04964318, de fecha 01 de octubre del 2018, la cual consiste en: del ayuntamiento de Atengo solicito: copia simple escaneada de:

- todos los contratos laborales, de toda indole, incluidos los nombramientos, en version publica desde 1979 a la fe

El horario de atención de la Ayuntamiento de Atengo es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su : fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior a ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita : información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedicontinuarán independientemente de que usted Ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexical artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transc y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municiplos.

#### ATENTAMENTE



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCI JALISCO

C. PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Ayuntamiento de Atengo, generándose el número 04964218, de fecha 01 de octubre del 2018, la cual consiste en: del ayuntamiento de Atengo solicito: copia simple escaneada de:

todos los contratos laborales, de toda indole, incluidos los nombramientos, en version publica desde 1979 a la fe

El horario de atención de la Ayuntamiento de Atengo es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de Ingresar su fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior a ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita : Información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle segulmiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedi continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transporto y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENC JALISCO

#### C. PRESENTE

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por la Ayuntamiento de Atengo, generándose el númer 04963318, de fecha 01 de octubre del 2018, la cual consiste en: del ayuntamiento de Atengo solicito: copia simple escaneada de:

 todos los reglamentos municipales, incluidos los abrogados, con sus exposiciones de motivos y considerandos, ayuntamiento en que fueron aprobados y las gacetas en las que fueron publicadas.

El horarlo de atención de la Ayuntamiento de Atengo es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 10 mega bytes, por lo que se imposibilita información que rebase esa capacidad.

Se le suglere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los proced continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Trans y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### ATENTAMENTE